

CONCLUSIONES

Conclusiones de la Asamblea Municipal Vasca de 1919.

Las conclusiones generales aprobadas por la Asamblea son éstas:

Primera.—La Asamblea reclama la reintegración de las libertades vascas, de que sera base y consecuencia la libertad municipal.

Segunda. *Organización*.— El derecho de cada Municipio a organizarse en la forma que estime más adecuada a su especial manera de ser estableciendo las garantías necesarias para que el fuero que haya dictado no pueda formarse sin el consentimiento de la generalidad de los vecinos.

Al mismo tiempo esta Asamblea expresa su deseo de que los pueblos de escaso vecindario examinen las ventajas que les proporcionaría su funcionamiento en *batzar* o concejo abierto; y de que los demás pueblos consideren la conveniencia de dar participación a la mujer en la administración municipal, establecer el referendum de todos los vecinos para los asuntos importantes e instituir el *recall* o derecho de los electores a obligar a someterse a nueva elección al representante municipal cuya conducta no se estimase digna, aconsejándose también la agru-

pación de Ayuntamientos para el sostenimiento de funcionarios y cumplimiento de otros servicios municipales.

El reconocimiento de la eminente dignidad de las Corporaciones municipales que significa la condenación de todas las destituciones, suspensiones o desautorizaciones que los representantes municipales pueden sufrir por parte de las autoridades gubernativas, y la afirmación del principio de que sólo deben dar cuenta de su conducta a los vecinos o a los Tribunales de Justicia.

Tercera. *Hacienda*.— En cuanto al problema de las Haciendas, la Asamblea requiere:

a) El reconocimiento de la plena capacidad de los Municipios para contratar y obligarse, sin necesidad de autorización superior.

b) Libertad para la formación de presupuestos, subsistiendo la censura solamente para las cuentas, y sin otros límites que los establecidos por el estatuto de Hacienda municipal, único en cada región vasca, con distinción del régimen urbano y rural.

c) Separación de las Haciendas municipales de todas las demás de carácter público.

d) La contribución territorial como recurso exclusivamente del Municipio: la reconstitución del patrimonio comunal; la industrialización de los Municipios; la reforma y supresión gradual de los derechos de consumo, a excepción de los que gravan el alcohol; el repartimiento como contribución sobre la renta tradicional en el país.

e) Recaudación de los impuestos por medio de agentes propios; la reforma de los actuales Registros de riqueza y del procedimiento de recaudación y apremio, sobre la base del grado único y reducción de los recargos actuales; y

f) Y que el sistema de recursos y organización de servicios fiscales, ha de perseguir la creación de una personalidad propia y completa, independiente de las direcciones que rijan en los territorios de derecho común.

Cuarta. *Cultura*.— Los Municipios vascos atenderán con

primordial y creciente interés a los valores de cultura, fomentando como postulados de ellos la higiene y la salubridad públicas y la educación estética, intelectual y moral, requiriendo para esto las atribuciones y facultades que permitan al País vasco organizar su instrucción, desde el grado elemental y la enseñanza técnica, conducente al mejoramiento de las clases trabajadoras, hasta los estudios superiores.

Quinta. *Funcionarios*.—Los servicios de los funcionarios municipales se contraerán sobre las siguientes bases:

a) Libertad de elección por el Municipio, previa la comprobación de la capacidad técnica que se fomentará en la creación de escuelas de funcionarios.

b) Inamovilidad.

c) Sueldo mínimo con relación al número de habitantes o cuantía del presupuesto.

d) Montepío vasco.

El régimen, a juicio de la Asamblea, tiene como ineludible condición el patriotismo de Ayuntamientos, funcionarios y contribuyentes para llegar siempre a soluciones armónicas dentro del País Vasco.

